



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DETALLADO DEL ESTADO DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE COLLS, T. M. PUENTE DE MONTAÑANA, (HUESCA)”.

Examinado el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de referencia, promovido por la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, licitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, cuya convocatoria fue publicada el día 12/09/2019 en el Perfil del Contratante, con un presupuesto de licitación de 46.211,70 euros, sin IVA.

Vista la Diligencia de 11 de octubre de 2019, remitida a este órgano de contratación, firmada por la Presidenta y la Secretaria de la Mesa de Contratación, designadas por Resolución de la Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental de 19 de septiembre de 2019, en la que hacen constar:

“Que han tenido conocimiento de que, en la licitación de referencia, no se ha respetado la exigencia recogida en el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, que exige a las entidades contratantes una especial vigilancia en la comprobación de la existencia de eventuales conflictos de intereses que pudiera comprometer la imparcialidad del procedimiento.

Que, sin poner en duda la imparcialidad de las actuaciones realizadas por los miembros de la Mesa, también es necesario que no quede ninguna duda sobre la posible existencia de cualquier conflicto de intereses que pudiera parecer que compromete dicha imparcialidad e independencia del órgano de contratación en el contexto del procedimiento seguido en la presente licitación.

En consecuencia, se propone al órgano de contratación, con el objetivo de salvaguardar los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato que articula la Ley 9/2017, así como para eliminar cualquier duda que pudiera darse sobre la existencia de conflicto de intereses en la licitación de este contrato, que se desista del procedimiento, por considerar que ha habido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y de las reguladoras del procedimiento.”

El artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, establece que “...El desestimiento del procedimiento deberá



estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

A la vista de la constatación referida en la Diligencia, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, la Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental, en ejercicio de las competencias delegadas mediante la Orden DRS/43/2019, de 14 de febrero, (BOA 28, de 11/02/2019) y la Orden AGM/1088/2019 de 29 de agosto, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los órganos del Departamento (BOAc05/09/2019),

RESUELVE

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de licitación del contrato de servicios denominado “Estudio hidrogeológico detallado del estado del sellado del vertedero de Colls, T.M. Puente de Montañana (Huesca)”

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil del Contratante el desistimiento del expediente de contratación y notificar a los licitadores que han participado en el procedimiento.

TERCERO.- Convocar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto de contrato, estableciendo un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de conformidad con lo establecido en los art. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental

Marta de Santos Lorient